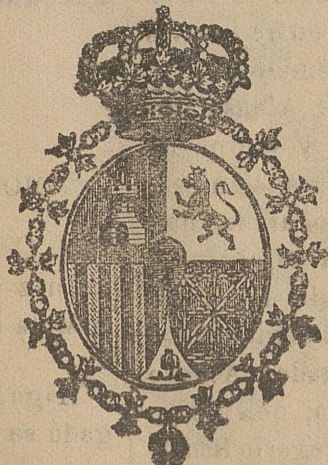


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.710.

Medina de Rioseco.

En las relaciones de acreedores a este municipio que se acompañan a las cuentas de 1921-22, se encuentran entre otros, diferentes acreedores por el concepto de «Censos corrientes» capítulo 9.º artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, algunos que proceden del año 1904.

Esta circunstancia ocasiona aparte de la anomalía que ello supone, el agrandar la cuantía de aquella relación con cantidades que muchas de ellas se hallan prescritas, y otras afectas a quienes carecen de derecho legítimo para aperebirlas.

A fin de poner término de una vez a la continuación y acumulación de este estado de cosas el Ayuntamiento que presido acordó, en sesión de 16 de Mayo último, requerir a los que se consideran con opción al percibo de dichos censos para que justifiquen su derecho y en el caso de no hacerlo anular sus importes en la primera liquidación que se hiciera una vez ultimado el expediente que con tal objeto se tramite.

Y esta Alcaldía en ejecución de lo acordado requiere a cuantos pudieran ser acreedores a ellos, para que desde hoy y treinta días sucesivos a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

presenten instancias acompañadas del documento que les acredite como tales en la inteligencia de que transcurridos se tomará el acuerdo que respecto de cada uno procede, bien sea de abono inmediato o de anulación de sus importes.

Los censos en cuestión son los siguientes.

A Don José Corral, poseedor del Censo de Sagastizabal.

A los poseedores del Censo de Sanchez Aljefrin.

A la Obra Pía servicial de Ceinos.

Al Mayorazgo de Maestre.

A la Obra Pía de Baltasar de Vega y Elvira Lopez.

Medina de Rioseco, 17 de Julio de 1923.—El Alcalde accidental, Teófito Manso.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2.702.

Melgar de abajo.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días a los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Melgar de abajo, a 16 de Julio de 1923.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 2.712.

Olmedo.

Formado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal, base del repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1924-25, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado el plazo, ni las que no se acredite documentalmente el fundamento de ellas, conforme determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Olmedo, 17 de Julio de 1923.—El Alcalde, G. Rodríguez.

Núm. 2.708.

Pollos.

Don Millán Altamirano Espino, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde 1.º de Agosto próximo con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Pollos, a 17 de Julio de 1923.—El Alcalde, Millán Altamirano.—P. S. M. El Secretario de la Junta pericial, Mariano de María.

Núm. 2.709.

Pollos.

Don Millán Altamirano Espino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Agosto, y por el Recaudador de este Ayuntamiento se procederá a la cobranza del repartimiento general de Utilidades, por lo correspondiente al segundo trimestre del año 1923-24.

La oficina recaudatoria, se hallará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince en cada uno de los días señalados.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y puedan evitar los recargos consiguientes.

Pollos, 17 de Julio de 1923.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 2.693.

Portillo.

Por haber sido anulado el nombramiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 3.500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días a contar del de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Portillo, a 15 de Julio de 1923.—El Alcalde Julian Capellán.

Núm. 2.706.

Velascálvaro.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días y acompañadas de los documentos que exige la Ley municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios, pues transcurrido dicho periodo no se admitirá ninguna, y se procederá a su provisión.

Velascálvaro, a 17 de Julio de 1923.—El Alcalde, Bernardino Rodríguez.

Núm. 2.711.

Villafrechós.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución el próximo ejercicio de 1924-25, se hallaran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Villafrechós 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, Demetrio Román.—El Secretario, Luis Casas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.697.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del Encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil del Tribunal de esta Audiencia en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Sentencia número 112, folio 337.—*Encabezamiento.*—En la ciudad de Valladolid a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés. Vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre pago de cantidad, procedentes del Juzga-

do de primera instancia de Nava del Rey, seguidos entre partes de la una como demandante y apelante doña Isabel Alonso Morales, sin profesión y vecina de Castronuño, representada en este Tribunal por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, bajo la dirección del Letrado don Julio Cano, y de otra como demandados y apelados don Amador Alonso Rodríguez, jornalero, don Pedro Santos Prieto, don Gregorio Rodríguez Prieto, don Ignancio Alonso Chillón, don Esteban Alonso Galván, don Antonio Baraja Corso, doña Celestina Rodríguez Alonso, doña María Rodríguez Modroño, don Patricio Alonso Rodríguez, don Angel Vazquez Alonso, don Gregorio Rodríguez Hernandez, don Benito Herrero Aparicio, don Manuel García Alonso, don Celedonio Gomez Hernandez, doña Valentina Galiacho Rodríguez, don Isidro Hernandez Vazquez y don Nicolás Hernandez Chillón, vecinos todos de Castronuño, y de los cuales solo el primero compareció en esta instancia, estando representado por el Procurador don Juan Samaniego Arias y dirigido por el Abogado don Antonio Lauros de Andrés.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Nava del Rey, con fecha trece de Noviembre último, por lo cual absuelve a don Amador Alonso Rodríguez y demás demandados, de la demanda interpuesta contra ellos por doña Isabel Alonso Morales, a quien se imponen las costas causadas en la primera y segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de la Sierra.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores Domingo y Samaniego, de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según lo acordado en providencia de esta fecha la expido y firmo en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—Luis Chacel.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.705.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Cristino Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de abintestato, por muerte de Juana Alvarez Tejedor, vecina que fué de Tiedra, habiendo acordado en la correspondiente pieza separada de declaración de herederos, llamar a Nicolasa Alvarez Tejedor, hermana de la causante, la cual residió en Santa Fe (República Argentina), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en referidos autos a reclamar los bienes de la herencia, en término de sesenta días y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mota del Marqués, a 7 de Julio de 1923.—Cristino Sanchez Moreno.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

Juzgados municipales.

Núm. 2.704.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablaras, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada en el juicio verbal al que ambos se refiere es como sigue:

En Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Tribunal mixto municipal del distrito de la Plaza, Juez don Fernando Gago.—Adjuntos propietarios, don Eulogio Gonzalez y don Pedro Vicario.—Adjuntos inquilinos, don Martin Armaechea y don Manuel Lopez, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes; de la una como demandante el Procurador señor Gonzalez Hurtado, en nombre de La Cámara de la Propiedad Urbana, a la que pertenece como asociado don Juan Martin, propietario y de esta vecindad y como demandado don Juan García, de esta vecindad, en estado de rebeldía sobre desahucio.

Fallamos: Que declarando como declaramos probada la acción ejercitada en el presente juicio debemos condenar y condenamos a don Juan García a que en el término de tres meses, contados desde la firmeza de esta sentencia, desaloje la habitación que ocupa, piso entresuelo de la casa número dos sita en la calle de la Torrecilla, de esta capital; y la ponga a disposición del dueño de la casa el demandante don Juan Martin, condecorándole a las costas del presente juicio y atendido al estado de rebeldía en que el demandado don Juan García, se ha constituido notifíquese esta sentencia por edicto a los estrados del Tribunal y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos, y firmamos, Fernando Gago.—Pedro Vicario.—Eulogio Gonzalez.—Martin Armaechea.—Manuel Lopez. La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el mismo a la parte demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan García, mediante su rebeldía expido el presente testimonio visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.661.

Balboa José; tripulante que fué del vapor «Ramón Mumbrú» al ocurrir su naufragio el día 5 de Julio de 1921, domiciliado últimamente en Valladolid, Soportales de Cebadería, número 11, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitan de Corbeta de la Armada, don Luis Manuel de Villena y Jácome, para que declare como testigo en causa número 242 de 1921, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Barcelona, 12 de Julio de 1923.—El Juez Instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Emilio Costa.

Imprenta del Hospicio provincial